



REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDÍCIO N° 404

MAT: Aprueba Reglamento del Consejo de Seguridad Pública de la Comuna de Cabo de Hornos.

Puerto Williams,

04 SEP 2025

VISTOS

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 22/11/2024;
- El Acta Complementaria de Proclamación, de fecha 29/11/2024;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 1067, de fecha 06/12/2024 que designa como Alcalde a don Patricio Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio de Personal N° 302, de fecha 26/03/2025, que nombra como Secretario Municipal Suplente a don César Suárez Muñoz;
- Reglamento Consejo Comunal de Seguridad Pública de Cabo de Hornos;
- Memorándum N°908, de fecha 02/09/2025, de Alcaldía;

CONSIDERANDO:

- **Según la Ley N°18695, Artículo 4º.** - "Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: **c)** El desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad."
- **Según la Ley N°18695, Artículo 5º.** - "Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: **d)** Dictar resoluciones obligatorias con carácter general o particular." **Artículo 12.** - "Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldíos o instrucciones. **Inciso 2** Los reglamentos municipales serán normas generales obligatorias y permanentes, relativas a materias de orden interno de la municipalidad."
- **Según la Ley N°18695, Artículo 104 A.** - "En cada comuna existirá un consejo comunal de seguridad pública. Éste será un órgano consultivo del alcalde en materia de seguridad pública comunal y será, además, una instancia de coordinación interinstitucional a nivel local."

DECRETO

1º **APRÚEBASE;** el **Reglamento del Consejo Comunal de Seguridad Pública Cabo de Hornos**, para todos los efectos, también denominado "**Protocolo**", el cual se transcribe a continuación:

**“Reglamento Consejo Comunal de Seguridad Pública
Cabo de Hornos**

Protocolo del Consejo Comunal de Seguridad Pública de Cabo de Hornos

1. Objetivo del Protocolo

Establecer las normas, procedimientos y lineamientos que regulen el funcionamiento del Consejo Comunal de Seguridad Pública de Cabo de Hornos, garantizando la coordinación interinstitucional y la participación efectiva de sus integrantes, con el fin de contribuir a la prevención del delito, las violencias y otras problemáticas que afecten la seguridad en la comuna.

2. Marco Normativo

- Ley N.º 20.965, que crea los Consejos Comunales de Seguridad Pública.
- Reglamento que regula su funcionamiento.
- Otras normativas aplicables en materia de seguridad pública, prevención del delito y coordinación interinstitucional.

3. Integración del Consejo

El Consejo estará integrado por los actores definidos en la Ley N.º 20.965 y sus modificaciones, considerando la realidad y disponibilidad local:

- | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none">■ Alcalde de la comuna de Cabo de Hornos, presidente del CCSP.■ Delegada Presidencial Provincial de Antártica Chilena.■ Dos concejales elegidos por el Concejo Municipal.■ Oficial o suboficial de Carabineros con mayor rango en la comuna.■ Oficial de la PDI con mayor jerarquía o su representante.■ Fiscal jefe, Fiscalía Local Cabo de Hornos.■ Capitán de Puerto, Capitanía de Puerto Williams.■ Dos representantes del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC). (no constituido en la Comuna de Cabo de Hornos).■ Secretaria Ejecutiva (funcionaria municipal designada por el alcalde).■ Representante de Gendarmería Región de Magallanes.■ OLN, Seremi de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.■ Representante del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación de Drogas y Alcohol (SENDA).■ Representantes de Aduanas y Servicio Agrícola Ganadero (SAG).■ Secretario Municipal (ministro de Fe).■ Representante Servicio Nacional de Turismo (Sernatur), Región de Magallanes y Antártica Chilena. |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Sin perjuicio de lo anterior, el consejo podrá invitar a otras autoridades o funcionarios públicos o a representantes de organizaciones de la comuna cuya opinión considere relevante para las materias que le corresponda abordar en una o más sesiones determinadas del Consejo.

El alcalde deberá informar a la Subsecretaría de Prevención del Delito y a la Intendencia correspondiente (delegado presidencial provincial), dentro de los diez días siguientes a su designación, el funcionario que asumirá la Secretaría Ejecutiva del consejo comunal de seguridad pública. La Subsecretaría de Prevención del Delito y la Delegación Presidencial Provincial deberán llevar una nómina actualizada de las personas que ejercen dicha función.

4. Duración de funciones y designaciones

El inicio y término de las funciones de cada integrante del Consejo son de carácter anual. En el mes de marzo de cada año, se debe ratificar mediante oficio a quienes ejercerán los cargos de titular y suplente de cada servicio representado, con el fin de asegurar la continuidad y regularidad en el funcionamiento del Consejo. De manera excepcional, si durante el año se designa un nuevo representante, este deberá ser oficializado mediante oficio. Los Servicios Públicos deberán nombrar un Titular y un Suplente, indicando sus datos de contacto (email y teléfono) al objeto de que los Municipios mantengan una relación fluida con el respectivo Servicio.

5. Funciones del Consejo

- Diagnosticar la situación comunal en materia de seguridad pública.
- Asesorar al alcalde en la priorización de acciones.
- Entregar antecedentes y opiniones para la elaboración y actualización del Plan Comunal de Seguridad Pública.
- Exponer, de forma anual desde las competencias propias de cada institución integrante del Consejo, información, estadísticas o antecedentes relevantes para la gestión comunal de seguridad pública, que contribuyan al diagnóstico, seguimiento y evaluación de las acciones del Plan Comunal de Seguridad Pública. Con excepción de Carabineros de Chile, cuya presentación deberá realizarse de manera mensual.
- Emitir opinión sobre ordenanzas de convivencia y seguridad comunal.
- Realizar seguimiento y monitoreo de las medidas acordadas en el Plan Comunal.

-Proponer medidas, acciones, objetivos y mecanismos de control de gestión, en el ámbito de sus respectivas competencias, los que en todo caso deberán ser coherentes con las directrices generales de las respectivas instituciones. Sin perjuicio de lo anterior, los consejeros deberán comprometer acciones concretas que la institución a la cual representan pueda desplegar dentro del territorio comunal durante la vigencia del plan comunal de seguridad pública, y que puedan colaborar a mejorar la seguridad pública municipal.

6. Metodología de trabajo

Convocatoria: La secretaría ejecutiva enviará la citación con al menos 2 días hábiles de anticipación. Y en el mes de diciembre será entregado el calendario con convocatoria anual.

Periodicidad: Reuniones ordinarias mensuales y extraordinarias según necesidad.

Quórum: Mayoría simple de los miembros con derecho a voto.

El presidente podrá proponer la conformación de Comisiones de carácter transitorio o permanente, para facilitar el análisis de las materias que deban ser conocidas y resueltas por el Concejo.

Toma de acuerdos: Por mayoría simple, dejando constancia en acta.

Los participantes: Ante una votación podrán aprobar, rechazar o abstenerse. Sin embargo, con las dos últimas deberán ser justificadas.

Registro: El secretario ejecutivo levantará acta de cada sesión, la que será aprobada en la reunión siguiente.

7. Planificación y seguimiento

- Los acuerdos deberán estar alineados con los objetivos y líneas de acción del Plan Comunal de Seguridad Pública.
- Se realizará revisión mensual de las actividades comprometidas en el Plan Comunal por parte de las instituciones, entregando los verificadores requeridos en este mismo.

8. De las sesiones y sus partes

La Tabla de las Sesiones Ordinarias podrá subdividirse en:

- 1) Aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
- 2) Lectura de Correspondencia Recibida y Despachada.
- 3) Presentaciones de las diferentes instituciones.

4) Varios: En el punto de Varios de las sesiones, las instituciones integrantes podrán solicitar el abordaje de problemáticas específicas. Dichas problemáticas deberán tener relación directa con la seguridad pública en la comuna, en el marco de las competencias del Consejo Comunal de Seguridad Pública. No se admitirán en este espacio asuntos de carácter administrativo, político-partidario u otros que no guarden pertinencia con la finalidad del Consejo.

9. Aprobación de las Actas

- Abierta la Sesión, posterior al saludo del presidente, se someterá a la aprobación del Acta o las Actas anteriores con los participantes descritos en el punto N° 03 del presente documento. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el Acta y con ellas se dará por aprobada.
- En el caso de no haber observaciones, se dará por aprobada la o las Actas respectivas.
- El Acta de las Sesiones deberá contar con la siguiente información: Día y hora de la Sesión indicándose si ésta fue Ordinaria o Extraordinaria.
- Nómina de asistentes con indicación del nombre, estamento o cargo que ostentan.
- Aprobación de la o las Actas.
- Detalle de Acuerdos.
- Hora de término de la sesión.
- Presidente de la Sesión y secretario municipal deberán firmar el acta de CCSP.
- Las actas serán remitidas a las instituciones dentro de los 07 días hábiles posterior a sesión realizada.
- Un ejemplar del Acta se mantendrá bajo custodia de la secretaría ejecutiva del consejo de Seguridad de Cabo de Hornos. A la vez, una copia del Acta se publicará en la plataforma Sirecc.

10. Particularidades de Cabo de Hornos

- En caso de que condiciones climáticas extremas o dificultades derivadas de la ubicación geográfica impidan la realización presencial de las sesiones del Consejo Comunal de Seguridad Pública, estas podrán llevarse a cabo en modalidad online o mixta, utilizando plataformas digitales que garanticen la participación de todos los integrantes. El secretario ejecutivo será responsable

de coordinar la convocatoria, envío de enlaces y registro del acta correspondiente, la cual tendrá plena validez como si se tratara de una sesión presencial.

11. Disposiciones finales

- El presente protocolo podrá ser modificado por acuerdo del Consejo.
- Tendrá vigencia desde su aprobación y será difundido entre los integrantes y en la página web municipal."

Lo anterior, según los antecedentes mencionados en los **VISTOS Y CONSIDERANDO**.

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



PFA/CSM/POG/csm

Distribución:

1. Encargada de Seguridad Pública
2. Alcaldía;
3. Secretaría Municipal;
4. Dirección de Control;
5. Dirección de Obras Municipales;
6. Archivo Oficina de Partes.

